



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENTE NECESIDAD DE TRAMITAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADO DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE LA CASA DE COLÓN” N.º EXPEDIENTE: XP1924/2023

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, el cual se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta LCSP.

I.- Justificación de la necesidad. -

Señala el art. 28 de la LCSP que “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

El Servicio de Museos adscrito a la Consejería de Gobierno de Cultura del Cabildo de Gran Canaria es el responsable de la gestión del Museo Casa de Colón, sito en la calle Colón, nº1 de Las Palmas de Gran Canaria. Desde el año 2021, cuenta con una nueva instalación de climatización controlada por un sistema de gestión centralizado y conformada por los cuatro subsistemas siguientes:

1. Producción de agua enfriada y agua caliente.
2. Salas con control de temperatura y humedad interior.
3. Salón de actos.
4. Salas con control de temperatura interior.

El sistema de control consta de autómatas programables ubicados en los cuadros de control del edificio y un servidor web dotado de una dirección IP fija, que cuenta con el software Ecostruxure Building Operation, desarrollador por Schneider Electric. Los mismos funcionan con su propia programación, regulando los equipos conectados a él; desde el servidor se puede hacer a cada uno de ellos y así, modificar los parámetros de regulación.

El acceso al sistema de control se realizará desde el ordenador central ubicado en la Casa de Colón, cuando sea necesario y desde cualquier ordenador conectado a Internet, a través de la dirección IP del servidor e introduciendo una clave de acceso con contraseña.

Este sistema requiere de un servicio de asesoramiento técnico y control por parte de profesionales expertos en la materia, con el fin de regular el funcionamiento de la instalación de climatización, para que opere de manera óptima y adecuada a las condiciones del museo en cada ocasión. Quedando patente la necesidad de contratar una empresa especializada en la prestación de estos servicios.

Código Seguro De Verificación	z2jNq1ASTjp4Vv9QWBN/gQ==	Fecha	04/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Fabiola Bolaños Armas		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/z2jNq1ASTjp4Vv9QWBN/gQ=	Página	1/3





II.- Declaración de urgencia en la tramitación del expediente. -

Dispone el art. 119 de la LCSP que *“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”*.

En el mismo sentido, la jurisprudencia del Tribunal Supremo viene estableciendo, de forma constante y uniforme (por todas, la sentencia de su Sala de lo Contencioso nº 1229/2008; recurso 5608/2004), que la declaración de urgencia *“ha de ser realizada por el órgano competente para contratar y estar debidamente motivada y en relación con la motivación exige que se trate de una situación urgente objetivamente evaluable y no apreciada de modo subjetivo por el órgano de contratación, de modo que responda la urgencia a razones de interés público que se acrediten de modo razonable y con criterios de lógica o que se demuestra la necesidad inaplazable de tramitar el procedimiento con la urgencia que requiera, para que de ese modo no se altere de modo injustificado el procedimiento ordinario de contratación que la Ley prevé como garantía del interés público”*.

En el caso que ahora nos ocupa, la **necesidad objetiva de acelerar la adjudicación** - y que, en definitiva, viene a justificar la declaración de urgencia - se encuentra, precisamente, en la situación actual del servicio objeto de esta contratación, se venía realizando a través del contrato de servicios denominado *“M-Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Técnico las Instalaciones de Climatización de los Museos del Cabildo de Gran Canaria”*, expediente XP0403/2023, se ha resuelto mediante Resolución CGC-2024-476, de fecha 22.01.2024. Dado que, se ha producido un incumplimiento de la obligación principal del contrato, por parte de la empresa adjudicataria, INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.L., debido a reiterados incumplimientos y deficiencias en el mantenimiento de las instalaciones, poniendo en riesgo los sistemas de climatización y las obras de arte que se exponen o conservan en los museos, así como el correcto funcionamiento del sistema de control de climatización del museo. Asimismo, con el objetivo de poder continuar prestando el servicio, mediante un contrato menor, hasta el momento que se adjudique el nuevo contrato. También considerando las características de los contratos menores del artículo 118 de la LCSP, no que no pueden superar el valor estimado de 15.000,00 euros, ni superar el año de duración. Además, esta licitación está conectada con contrato de mantenimiento de las instalaciones de climatización de los Museos del Cabildo de Gran Canaria, en el Lote 1 del expediente XP1667/2023, que se encuentra en fase de tramitación; y estos contratos deben ejecutarse simultáneamente, debido a que cualquier avería en las instalaciones de climatización detectada a través del sistema de control debe ser reparada por el adjudicatario del contrato de mantenimiento de las instalaciones climatización.

Si consideramos todos los antecedentes anteriores, junto con los **plazos medios de adjudicación de los contratos, así como las consecuencias de no contar con un servicio de mantenimiento**, determinan *objetivamente* la urgencia en acelerar la adjudicación.

Incluso más, el Tribunal Supremo también exige que *“ese proceder [el de la declaración de urgencia] no puede ser consecuencia de la demora con que la Administración ha actuado en el desarrollo de sus obligaciones, para más adelante pretender acelerar las mismas en detrimento de la garantía que para el interés general supone el procedimiento ordinario frente al excepcional que es el de urgencia”*.

Pues bien, en relación a este último criterio, el Servicio de Museos ha actuado con la previsión de un órgano diligente - **no siéndole, por tanto, imputable la demora que ahora justifica la declaración de urgencia** -, en tanto que

Código Seguro De Verificación	z2jNq1ASTjp4Vv9QWBN/gQ==	Fecha	04/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Fabiola Bolaños Armas		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/z2jNq1ASTjp4Vv9QWBN/gQ=	Página	2/3





no ha podido iniciar la licitación hasta que el expediente de procedimiento de resolución contractual estuviera tramitándose y avanzado en sus trámites.

De todo lo anterior, resulta manifiesta la necesidad de acelerar y dotar de mayor agilidad a la tramitación administrativa del expediente, mediante la aplicación de las especialidades previstas en el art. 119 de la LCSP, y todo ello sin merma alguna de las garantías esenciales de los procedimientos licitatorios a través de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, y del resto de garantías procedimentales consagrados en el antedicho texto legal, tan reiteradas por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (por todas, Resolución nº 885/2021, de 15 de julio de 2021).

Lo que informo a los efectos oportunos, dejando a salvo mejor criterio fundado en Derecho de la Corporación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha más abajo indicada.

La Técnica de Gestión del Servicio de Museos
Fabiola Bolaños Armas

(firmado electrónicamente al pie)

A/A. SRA. JEFA DEL SERVICIO DE MUSEOS

Código Seguro De Verificación	z2jNq1ASTjp4Vv9QWBN/gQ==	Fecha	04/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Fabiola Bolaños Armas		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/z2jNq1ASTjp4Vv9QWBN/gQ=	Página	3/3

